Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 84 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 44/2017
"ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA DEA-ID Nº 338.937

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 7901 de fecha 20 de octubre de 2017, con Cédula de Identidad N° 916.636, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez** con **RUC N° 782811-0** domiciliado en Fortín Arce N° 25 c/ Julia Miranda Cueto San Lorenzo-Paraguay, representado en este acto por el **Señor IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ** en carácter de Representante Legal, con C.I. N° 782.811, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA DEA que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA DEA"**, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

PROVEEDORA YPOA
IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

CONTRATO MAG Nº 84 /2017

Los Rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 320 "Textiles y Vestuarios", Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 338.937

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA MAG 44/2017 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA DEA" convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 277 de fecha 07 de diciembre de 2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	56101508-001	Colchón para cama	Proveedora Ypoa	Nacional	Unidad	Unidad	Unidad	455	269.000	122.395.000
								TOTAL ADJUDICADO		**122.395.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 122.395.000 (guaraníes ciento veintidós millones trecientos noventa y cinco mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y condiciones, en la siguiente dirección:

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 84 /2017

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	NRO TELEF.	ENCARGADO/A
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DEA)	Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ - San Lorenzo	021 582/692	Director y/o Responsable

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión del producto adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos.

En el caso que el Bien y/o el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de tres (3) días hábiles. El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la carta de invitación.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Educación Agraria del MAG

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato. La vigencia de la misma se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

CONTRATO MAG Nº 84 /2017

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción-República del Paraguay, a los 12 del mes de Diciembre de 2017.

Señor IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
POR EL PROVEEDOR

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO

Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS
MINISTRO
PORTA CONTRATANTE